



ANUNCIO

Por Acuerdo Plenario de 25 de junio de 2026, se ha procedido a la aprobación de la modificación del artículo 21 del Acuerdo de Personal Funcionario y del artículo 36 del Convenio Colectivo, introduciendo un nuevo apartado 5 en ambos preceptos, con el establecimiento de la jornada intensiva durante el periodo estival, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"En sesiones de la Mesa General de Negociación celebradas los días 20 de mayo y 3 de junio de 2026, a propuesta del Área de Empleado Público, se ha aprobado por unanimidad la modificación, tanto del Convenio Colectivo de personal laboral, como del Acuerdo de personal funcionario, estableciendo la jornada intensiva durante el periodo estival, tal y como vienen aplicando otras Administraciones Públicas, Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía, y un conjunto de Administraciones Locales.

Dicho acuerdo supone la modificación de las normas convencionales, en los artículos reguladores de la jornada del personal funcionario y laboral, añadiendo un apartado 5 al artículo 21 del Acuerdo de personal funcionario y al artículo 36 del Convenio Colectivo de personal laboral, a fin de incorporar la jornada intensiva de verano.

En virtud de lo que antecede, habiéndose negociado en la Mesa General de Negociación del 20 mayo y 3 de junio de 2026, a la vista de los informes del Servicio de Personal así como de Secretaría General, todos ellos de fecha 17 de junio de 2026, constando toda la documentación en el expediente y en virtud del artículo 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, del artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y 36 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la jornada intensiva de verano, modificando el artículo 21 del Acuerdo de Personal Funcionario, en el sentido de añadir un nuevo apartado 5 del siguiente tenor literal:

1. Régimen general.

El personal funcionario tendrá derecho a una reducción de su jornada de treinta (30) minutos sobre la jornada ordinaria establecida durante el periodo estival en los siguientes términos:

La parte principal del horario de lunes a viernes se realizará entre las 09:00 y las 13:15 horas, en el horario de mañana, y entre 15:00 y las 19:15 horas en el horario de tarde, con la posibilidad de iniciarla jornada a las 7:00 horas en horario de mañana.

Asimismo, se mantendrá en vigor durante dicho periodo el tiempo de cortesía de quince (15) minutos reconocido con carácter general.

Código Seguro De Verificación	AtGPMm+oP5DSKF8XsV8CmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/06/2026 13:32:23
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AtGPMm%2BoP5DSKF8XsV8CmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el año **2026**, la jornada intensiva de verano, comprenderá desde el día **1 de julio al 15 de septiembre**, siendo a partir del año **2027** durante el periodo comprendido **entre el 15 de junio y el 15 de septiembre**.

2. Personal adscrito a Centros de trabajo con jornada a turnos.

Para aquellas categorías profesionales de personal funcionario adscrito a Centros de trabajo cuya jornada esté organizada en régimen de trabajo a turnos, cada Dirección de Centro deberá proceder a la adecuación, efectuando los ajustes necesarios a fin de garantizar en todo momento las dotaciones mínimas necesarias para asegurar una adecuada prestación del servicio. Los posibles efectos de los ajustes requeridos podrán dar lugar a acumulaciones horarias con la correspondiente compensación.

La reducción de jornada de treinta (30) minutos se podrá disfrutar tanto a la entrada como a la salida, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, así como, en los días que no resultara posible, en aquellas jornadas de trabajo donde existiera una mayor dotación de personal.

En el año **2026**, la jornada intensiva de verano, comprenderá desde el día **1 de julio al 15 de septiembre**, siendo a partir del año **2027** durante el periodo comprendido **entre el 15 de junio y el 15 de septiembre**.

SEGUNDO: Aprobar la jornada intensiva de verano, modificando el artículo 36 del Convenio Colectivo, en el sentido de añadir un nuevo apartado 5 del siguiente tenor literal:

1. Régimen general.

El personal laboral tendrá derecho a una reducción de su jornada de treinta (30) minutos sobre la jornada ordinaria establecida durante el periodo estival en los siguientes términos: La parte principal del horario de lunes a viernes se realizará entre las 09:00 y las 13:15 horas, en el horario de mañana, y entre 15:00 y las 19:15 horas en el horario de tarde, con la posibilidad de iniciarla jornada a las 7:00 horas en horario de mañana.

Asimismo, se mantendrá en vigor durante dicho periodo el tiempo de cortesía de quince (15) minutos reconocido con carácter general.

En el año **2026**, la jornada intensiva de verano, comprenderá desde el día **1 de julio al 15 de septiembre**, siendo a partir del año **2027** durante el periodo comprendido **entre el 15 de junio y el 15 de septiembre**.

2. Personal adscrito a Centros de trabajo con jornada a turnos.

Para aquellas categorías profesionales de personal laboral adscrito a Centros de trabajo cuya jornada esté organizada en régimen de trabajo a turnos, cada Dirección de Centro deberá proceder a la adecuación, efectuando los ajustes necesarios a fin de garantizar en todo momento las dotaciones mínimas necesarias para asegurar una adecuada prestación del servicio. Los posibles efectos de los ajustes requeridos podrán dar lugar a acumulaciones horarias con la correspondiente compensación.

La reducción de jornada de treinta (30) minutos se podrá disfrutar tanto a la entrada como a la salida, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, así como, en los días que no resultara posible, en aquellas jornadas de trabajo donde existiera una mayor dotación de personal.

Código Seguro De Verificación	AtGPMm+oP5DSKF8XsV8CmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/06/2026 13:32:23
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AtGPMm%2BoP5DSKF8XsV8CmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el año **2026**, la jornada intensiva de verano, comprenderá desde el día **1 de julio al 15 de septiembre**, siendo a partir del año **2027** durante el periodo comprendido **entre el 15 de junio y el 15 de septiembre**.

TERCERO: La efectividad del presente Acuerdo Plenario será del día 1 de julio de 2026.

CUARTO: En cuanto a la modificación que se propone del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación de Sevilla, el presente Acuerdo deberá remitirse a la autoridad laboral competente para su registro y depósito, así como la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo.

Asimismo, el presente Acuerdo Plenario, en cuanto a la modificación parcial que se propone del vigente Acuerdo de Funcionarios de la Diputación de Sevilla, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, el Acuerdo habrá de publicarse en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, según las Leyes 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En la fecha de la firma electrónica
El Secretario General (P.D. Resolución núm. 1221/26 de 3 de marzo).

Código Seguro De Verificación	AtGPMm+oP5DSKF8XsV8CmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/06/2026 13:32:23
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/AtGPMm%2BoP5DSKF8XsV8CmQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

